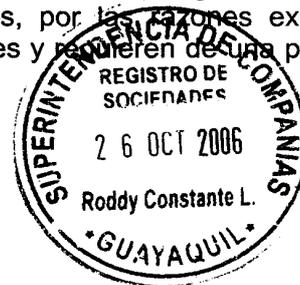




## INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

### A los miembros del Directorio y Accionistas de: EL TELEGRAFO C.A.

1. Fuimos contratados para auditar el balance general adjunto de EL TELEGRAFO C.A., al 31 de diciembre del 2003 y los correspondientes estados de resultados y de evolución del patrimonio por el año terminado en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Compañía. Los estados financieros al 31 de diciembre del 2002 y sus correspondientes notas, incluidos en este informe exclusivamente con fines informativos, fueron examinados por otra firma de auditores, su informe emitido el 1 de septiembre del 2003, presenta una abstención de opinión motivada por 15 limitaciones en la alcance de su trabajo; su informe también incluye 7 párrafos explicativos, y que las detallamos textualmente en Nota 17 del presente informe.
2. No participamos en la toma física de inventarios al 31 de diciembre del 2003, puesto que dicha fecha fue anterior a nuestra contratación inicial como auditores independientes de la Compañía, y no fue práctico ni apropiado efectuar procedimientos alternativos para satisfacernos de la razonabilidad de los saldos a esa fecha por US\$ 93.251.(Véase Nota 7)
3. No hemos recibido contestación a la confirmación de cuentas por pagar en concepto de arriendos al 31 de diciembre del 2003, enviada a Unicentro Turístico Jabucan, arrendador del local en el que funciona la Rotativa del Telégrafo C.A. Así mismo, la Compañía no ha provisionado ni pagado el arriendo por este concepto ni los impuestos correspondientes por los años 2002 y 2003 por un total de 210,000 y US\$ 25,200 respectivamente. Según confirmación del Abogado de la Compañía, en marzo del 2004, el Abogado de Unicentro Turístico Jabucan S.A. ha planteado una demanda a El Telégrafo C.A. ante el Juez de Inquilinato de Guayaquil, sobre la terminación del contrato de arriendo, desocupación y entrega de los locales arrendados, y pago de todas las pensiones vencidas y servicios básicos por un total de US\$ 273.388.(Véase Notas 11 y 14)
4. Al 31 de diciembre del 2003, no existe un estudio actuarial de jubilación patronal que respalde la provisión efectuada a esa fecha, por lo que no nos fue posible determinar el monto de los ajustes relacionados con esta obligación, ni tampoco establecer la razonabilidad de la provisión.(Véase Nota 16)
5. Existen contratos de publicidad bajo la modalidad de canje, efectuados con medios de comunicación entre los años 1994 a 1997 y que no se cumplieron. De acuerdo con una evaluación efectuada por los auditores externos a la antigüedad de esta cartera, cuyos vencimientos son entre 6 y 9 años, por las razones expuestas consideramos que estos créditos serán irrecuperables y requerirán de una provisión incobrabilidad US\$ 210.558.(Véase Nota 6)





6. Al 31 de diciembre del 2003, la Compañía no ha pagado obligaciones al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en concepto de aporte patronal y personal, y fondos de reserva por aproximadamente US\$ 48.893 y US\$ 46.759 respectivamente. (Véase Nota 12)
7. La Compañía no ha presentado el informe de Comisario correspondiente al año 2003, en razón que aún no ha sido aprobado por el Directorio.
8. Debido a la importancia de los asuntos comentados en los párrafos precedentes del 2 al 11 y a que no pudimos aplicar otros procedimientos alternativos para satisfacernos de la propiedad y costo de ciertos activos y obligaciones, así como de las cuentas de resultados, el alcance de nuestro trabajo no fue suficiente para expresar, y no expresamos una opinión sobre los estados financieros antes mencionados.
9. Fuimos informados por la Administración de la Compañía que durante el año 2003, no se efectuaron reuniones del Directorio, únicamente se realizó juntas de Accionistas el 19 de marzo y 18 de abril del 2003, que en resumen tratan sobre: la renuncia de los directores y el nombramiento de sus reemplazos, pero por pedido del representante de la AGD, se posterga la cesión para el 18 de abril del 2003; y en esta se conoce la renuncia de los Directores Dr. Oswaldo Tamariz, Ing. Alfredo Santoro, Econ. Cecilia Guzmán y Ab. Enrique Mármol, y se aceptan las renunciaciones.
10. Los estados financieros, fueron preparados sobre bases contables aplicables a una empresa en marcha, las que prevén la realización de activos y cancelación de pasivos en el curso normal del negocio. Al 31 de diciembre del 2003, la Compañía presenta pérdidas del ejercicio por US\$ 402.096 (incluye US\$ 298.472 de depreciación) y acumuladas por US\$ 1.440.654 (incluye US\$ 605.315 de depreciación), originados principalmente por costos de operación en el 2003 que representan el 87% de las ventas totales, y de los gastos de administración y ventas el 63% del total de las ventas; lenta recuperación de su cartera; alto índice de endeudamiento a largo plazo; incumplimiento de sus obligaciones sociales y patronales, etc.; sin contar con la falta de reconocimiento de provisiones para cuentas incobrables por US\$ 210.558, y la falta de registro de gastos y reconocimiento del pasivo por el arriendo de oficinas la Compañía Unicentro Turístico Jabuncan S.A. por US\$ 235.200 correspondiente a los años 2002 y 2003. Esta situación, indica, a nuestro criterio, que la continuación de la Compañía como negocio en marcha y la generación de operaciones rentables dependen de eventos futuros que incluyan: aporte de capital en efectivo, la definición de una nueva estrategia de negocios que le permitan lograr un nivel adecuado de ingresos que soporten su elevada estructura de costos y gastos; y el desenlace de los juicios seguidos por el Accionista Ab. Carlos Enrique Navarrete Castillo en contra de: el Gerente General de El Telégrafo C.A. Dr. Patricio Dávila Molina; Dr. Oswaldo Tamariz Valdivieso, Gerente General de la AGD, e Ing. Juan Carlos Santos Oberto, por realizar la Junta General de Accionistas del 30 de noviembre del 2002, misma que fue previamente suspendida el 29 de noviembre del 2002 por el Juez Vigésimo Tercero de lo Civil. Del Abogado Jorge Plaza Arosemena, Intendente de Compañías de Guayaquil, por violación de los deberes de funcionarios públicos, abuso de autoridad, prevaricato





y contra la actividad judicial; la denuncia está encaminada a acusar que en el aumento de capital aprobado el 12 de julio del 2001, existe objeto ilícito principalmente por haber aceptado como aporte en especie al capital social de la empresa, por parte de una compañía ITAGRAFIC S.A. recién constituida en el año 2000 con bienes y maquinarias de propiedad de El Telégrafo C.A. desde 1983 y 1986, a más de acusar las violaciones legales que se dieron al aprobar tan irregular aumento de capital. De llegarse a dictar Instrucción Fiscal en este caso por los hechos denunciados se determinaría la existencia de objeto ilícito en el aporte de muebles y maquinaria aprobado el 12 de julio del 2001 y viciados de nulidad los contratos de suscripción de acciones que se celebraron por el aporte de bienes muebles y maquinaria. Los estados financieros adjuntos no incluyen ajustes relacionados con la posibilidad de recuperación y clasificación de los importes en libros de los activos o el importe y la clasificación de los pasivos que pudieran ser necesarios si la Compañía no pudiera continuar como negocio en marcha. (Véase Nota 2 y 14)

11. A la fecha de emisión de este informe, la Compañía no cuenta con un seguro contra incendio que proteja al edificio y otros activos fijos de El Telégrafo C.A.

Quito, julio 15 del 2004

*RODDY CONSTANTE L.*  
Registro en la  
Superintendencia de  
Compañías N. 018



*Edgar Núñez*  
Edgar Núñez  
Representante Legal

MEMBER OF

**POLARIS™**

INTERNATIONAL

An International Group of Accountants of 50 countries around the world



**EL TELEGRAFO C.A.**

**BALANCE GENERAL  
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2003 Y 2002**

**(expresado en dólares estadounidenses)**

<b>ACTIVOS</b>	<b>NOTAS</b>	<b>2003</b>	<b>2002</b>
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>			
Efectivo y sus equivalentes		1.774	26.034
Inversiones	3	34.368	-
Cuentas por cobrar clientes	4	119.655	96.017
Cuentas por cobrar relacionada	5, 13	269.669	276.756
Cuentas por cobrar canje	6	210.558	167.390
Inventarios	7	93.251	57.689
Pagos anticipados y otros	8	33.941	8.413
<b>Total</b>		<b>763.216</b>	<b>632.299</b>
<b>ACTIVOS FIJOS</b>	9	<b>2.740.909</b>	<b>3.025.681</b>
<b>OTROS ACTIVOS</b>		<b>18.654</b>	<b>40.592</b>
<b>TOTAL</b>		<b>3.522.779</b>	<b>3.698.572</b>
<b>PASIVOS</b>			
<b>PASIVO CORRIENTE</b>			
Sobregiro contable		2.637	-
Obligaciones financieras	10	130.901	137.819
Proveedores	11	189.360	218.327
Cuentas por pagar	12	301.072	155.248
Cuentas por pagar relacionadas	13	64.322	60.049
<b>Total</b>		<b>688.292</b>	<b>571.443</b>
<b>PASIVO LARGO PLAZO</b>			
Obligaciones financieras	15, 10	198.727	86.888
Jubilación patronal	16	15.648	18.033
<b>Total</b>		<b>214.375</b>	<b>104.921</b>
<b>PATRIMONIO (ver estado adjunto)</b>		<b>2.620.112</b>	<b>3.022.208</b>
<b>TOTAL</b>		<b>3.522.779</b>	<b>3.698.572</b>

Las notas explicativas anexas 1 a 18 son parte integrante de los estados financieros

MEMBER OF

**POLARIS™**

**INTERNATIONAL**

An International Group of Accountants of 50 countries around the world



EL TELEGRAFO C.A.

**ESTADO DE RESULTADOS**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2003 Y 2002**  
**(expresado en dólares estadounidenses)**

	2003	2002
<b>Ingresos por:</b>		
Publicidad	949.806	741.444
Venta ejemplares	238.089	155.993
Suscripciones	45.825	82.053
	<u>1.233.720</u>	<u>979.490</u>
<b>Costos y gastos:</b>		
Costo de producción y ventas	565.401	541.705
Depreciaciones	298.472	306.843
Gastos de administración	394.132	349.731
Gastos de ventas	342.371	274.292
	<u>1.600.376</u>	<u>1.472.571</u>
<b>Pérdida en operación</b>	<b>(366.656)</b>	<b>(493.081)</b>
Otros ingresos, neto	-	36.524
Gastos financieros	(35.440)	(50.700)
	<u>(35.440)</u>	<u>(14.176)</u>
<b>(Pérdida) neta</b>	<b>(402.096)</b>	<b>(507.257)</b>

Las notas explicativas anexas 1 a 18 son parte integrante de los estados financieros

EL TELEGRAFO C.A.

**ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO  
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2003 Y 2002**  
(expresado en dólares)

	Capital Social	Aporte de accionistas	Legal	Reserva Facultativa	Reserva de Capital	Reserva por valuación	Déficit Acumulado	Total
Diciembre 31, 2001	2.758.550	197.530	2.391	271	524.170	77.995	(531.301)	3.029.606
Aporte de accionistas		130.320						130.320
Aumento de capital	500.000	(130.320)						369.680
Disminución de capital	(2.609.645)	700.000						(1.909.645)
Reversión disminución de capit:	2.609.645	(700.000)						1.909.645
Pago notario		(141)						(141)
Pérdida neta							(507.257)	(507.257)
Diciembre 31, 2002	3.258.550	197.389	2.391	271	524.170	77.995	(1.038.558)	3.022.208
Pérdida neta							(402.096)	(402.096)
Diciembre 31, 2003	3.258.550	197.389	2.391	271	524.170	77.995	(1.440.654)	2.620.112

Las notas explicativas anexas 1 a 18 son parte integrante de los estados financieros





**EL TELEGRAFO C.A.**

**ESTADO DE FLUJO DE FONDOS  
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2003 Y 2002  
(expresado en dólares estadounidenses)**

<b>Flujo de operaciones:</b>	<b>2003</b>	<b>2002</b>
<b>Pérdida neta</b>	(402.096)	(507.257)
Más gastos que no representaron desembolsos de efectivo		
Depreciación	298.472	306.843
Amortizaciones	1.985	21.137
Provisiones	278.228	46.359
	<u>578.685</u>	<u>374.339</u>
<b>Operaciones del período</b>		
Cuentas por cobrar clientes	(89.539)	(324.991)
Proveedores	62.341	(4.572)
Inventarios	(35.562)	4.143
Pagos anticipados y otros	(9.099)	(11.043)
Obligaciones financieras	(40.568)	20.579
Impuestos pagados	19.081	(6.939)
Financieras AGD CFN	(86.888)	0
Jubilación patronal	(2.385)	(826)
Otros activos	29.838	(4.727)
	<u>(152.781)</u>	<u>(328.376)</u>
Efectivo provisto por flujo de operaciones	23.808	(461.294)
<b>Flujo de inversiones:</b>		
Inversiones financieras	(34.368)	0
Adición neta de activos fijos	(13.700)	(14.686)
Efectivo provisto por flujo de inversiones	<u>(48.068)</u>	<u>(14.686)</u>
<b>Flujo de financiamiento:</b>		
Aportes de accionistas en efectivo	0	500.000
	<u>0</u>	<u>500.000</u>
<b>Incremento (disminución) del flujo de fondos</b>	(24.260)	24.020
<b>Flujo de fondos al inicio</b>	<u>26.034</u>	<u>2.014</u>
<b>Flujo de fondos al cierre</b>	<u>1.774</u>	<u>26.034</u>

Las notas explicativas anexas 1 a 18 son parte integrante de los estados financieros



## **EL TELEGRAFO C.A.**

### **NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2003 Y 2002**

#### **NOTA 1.- OPERACIONES**

La Compañía fue constituida en la ciudad de Guayaquil, mediante escritura pública del 4 de julio de 1921, tiene por objeto social: a) dedicarse a todo tipo de actividad periodística y especialmente a editar el Diario El Telégrafo de Guayaquil, que es un órgano informativo y comercial fundado el 16 de febrero de 1884; b) realizar toda clase de labores en el arte de imprimir y grabar, y c) toda clase de actividades informativas y publicitarias.

En abril 9 de 1999, el 99,63% de las acciones de El Telégrafo C.A. pasaron a formar parte de un Fideicomiso Civil. Mediante comunicación FID-530-02-02 del 25 de febrero del 2002 se transfirió la cartera correspondiente al Fideicomiso Mercantil Comercio Exterior administrada por Filanfondos S.A. a la Agencia de Garantía de Depósitos.

En marzo 8 del 2002, la Agencia de Garantías de Depósitos AGD, a través de su Gerente General Dr. Patricio Dávila Molina incautó los bienes de propiedad de los administradores y/o accionistas del Banco del Progreso S.A. y Banco del Progreso Limited, entre ellos el Telégrafo C.A. perteneciente al Dr. Fernando Aspiazu Seminario; y se dispone que estos bienes sean transferidos a la AGD, bajo la modalidad de incautación.

Con fecha 17 y 18 de abril del 2002, la Compañía registra en el libro de acciones y accionistas de El Telégrafo C.A., las transferencias de los títulos acción N. 1, 21 y 22 del Ing. Enrique Macías Chávez como propietario fiduciario de un fideicomiso civil e Imprenta y Talleres Gráficos, Intagrafic S.A., a favor de la AGD.

En junio 28 del 2002, en la ciudad de Guayaquil se llevó a cabo la subasta pública al martillo del 99,63% de las acciones del Telegrafo C.A. de propiedad de la AGD, a un precio base de US\$ 2.584.833, de conformidad con el informe de la valoración de activos realizados por la Escuela Politécnica Nacional. La subasta fue declarada desierta por no haberse presentado ninguna oferta.

Los estados financieros adjuntos, fueron preparados sobre bases contables aplicables a una empresa en marcha, las que prevén la realización de activos y cancelación de pasivos en el curso normal del negocio. Al 31 de diciembre la Compañía presenta pérdidas acumuladas por US\$ 1.440.654 (incluye US\$ 605.315 de depreciación), generadas principalmente en los costos de producción y ventas 70%, gastos de administración y ventas 63%, lenta recuperación de su cartera, alto índice de endeudamiento a largo plazo, no cumplimiento de obligaciones sociales y patronales, poca introducción en el mercado, etc.; sin contar con la falta de reconocimiento de provisiones para cuentas incobrables por aproximadamente US\$ 189.000, y la falta de registro de gastos y reconocimiento del pasivo por el arriendo de oficinas la Compañía Unicentro Turístico Jabuncan S.A. por US\$ 235.200 correspondiente a los años 2002 y 2003. Esta situación, indica, a nuestro juicio, que la continuación de la Compañía como negocio en marcha y la generación de operaciones rentables dependen de eventos futuros que incluyan: aporte de capital en efectivo, la definición de una nueva estrategia de negocios que le permitan lograr un nivel adecuado de ingresos que soporten su elevada estructura de costos y gastos y el desenlace del juicio seguido por un

1

MEMBER OF

**POLARIS™**

INTERNATIONAL

An International Group of Accountants of 50 countries around the world



## **NOTA 1.- OPERACIONES** (continuación)

Accionista a funcionarios de El Telégrafo, de la Superintendencia de Bancos y de la AGD, por el incremento de capital efectuado en el 2001 con activos que ya correspondían a la Compañía. Los estados financieros adjuntos no incluyen ajustes relacionados con la posibilidad de recuperación y clasificación de los importes en libros de los activos o el importe y la clasificación de los pasivos que pudieran ser necesarios si la Compañía no pudiera continuar como negocio en marcha.

## **NOTA 2.- RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES**

### **a) Bases para la preparación de los estados financieros**

Los estados financieros adjuntos han sido preparados con base en las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC), y están basados en el costo histórico, modificado en lo que respecta a los saldos originados hasta el 31 de marzo del 2000 (fecha a la cual los registros contables fueron convertidos a dólares estadounidenses).

### **b) Cuentas por cobrar y por pagar por canje**

Las cuentas por cobrar por canje se reconocen cuando el anuncio es facturado y publicado; la cuenta por pagar cuando se reconoce el gasto. La Compañía no ha constituido provisión por posibles problemas de recuperación de estos valores.

### **c) Inventario**

Los inventarios están constituidos principalmente por bobinas de papel, repuestos, películas y planchas; se presentan al costo de adquisición ajustados y convertidos a dólares de acuerdo con lo establecido en la NEC 17; valorados al método promedio, cuyo costo no excede el valor de mercado.

### **d) Propiedad, instalaciones y equipo**

Se muestra al costo histórico o al valor ajustado y convertido a dólares, menos la depreciación acumulada.

El valor de los activos y la depreciación acumulada de los elementos vendidos o retirados se descarga de las cuentas correspondientes cuando se produce la venta o retiro y el resultado de dichas transacciones se registra cuando se causa. Los gastos de mantenimiento y reparaciones menores se cargan a los resultados del año.

La depreciación de los activos se registra con cargo a las operaciones del año, utilizando tasas que se consideran adecuadas para depreciar el valor de los activos durante su vida útil estimada, siguiendo el método de la línea recta.

### **e) Inversiones en acciones**

Se presenta dentro del rubro otros activos, y se encuentran valoradas al costo histórico o valor ajustado y convertido a dólares de acuerdo con lo establecido en la NEC 17.

2



## NOTA 2.- RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES (continuación)

### f) Reserva legal

De acuerdo con la Legislación vigente, la Compañía debe apropiar por lo menos el 10% de la utilidad líquida, hasta que el saldo de dicha reserva alcance el 50% del capital pagado. La reserva legal no está disponible para distribución de dividendos, pero puede ser capitalizada en su totalidad o utilizada para absorber pérdidas.

### g) Reserva de capital

Este rubro incluye los saldos de las cuentas Reserva por Revalorización de Patrimonio y Reexpresión monetaria y la contrapartida de los ajustes por inflación y por corrección de brecha entre inflación y devaluación de las cuentas Capital y Reservas originados en el proceso de conversión de los registros contables de sucres a dólares estadounidenses al 31 de marzo del 2000. La Reserva de Capital podrá capitalizarse en la parte que exceda la pérdidas acumuladas al cierre del ejercicio, previa resolución de la Junta General de Socios y/o Accionistas. Esta reserva no está disponible para distribución de dividendos ni podrá utilizarse para pagar el capital suscrito no pagado, y es reintegrable a los accionistas al liquidarse la Compañía.

### h) Ingresos y gastos

Se registran por el método de lo devengado.

## NOTA 3.- INVERSIONES

Al 31 de diciembre del 2003, corresponde a varias pólizas de acumulación emitidas por el Banco de Guayaquil, con tasas entre el 4% y 4,25%, con vencimientos en abril del 2004; mismas que se encuentran endosadas a ese Banco, en razón que en septiembre del 2003, éste emitió una carta de crédito a la Compañía, con vencimiento el 15 de enero del 2004 por US\$ 67.198, a esa fecha y por instrucción de la Compañía, el Banco precancela las pólizas con cargo a la mencionada carta de crédito. (Véase Nota 6)

## NOTA 4.- CUENTAS POR COBRAR CLIENTES

Al 31 de diciembre, comprende:

	2003	2002
Publicidad	65.885	93.600
Circulación	62.584	0
Suscripciones	10.679	0
Otros	935	19.339
	140.083	112.939
Provisión cuentas incobrables	(20.428)	(16.922)
Total	119.655	96.017



#### NOTA 5.- CUENTAS POR COBRAR RELACIONADA

Al 31 de diciembre del 2003 y 2002, corresponde al saldo pendiente de cobro al Accionista Dr. Carlos Navarrete Castillo, por el incremento de capital de US\$ 500.000 efectuado por la Compañía en septiembre del 2001.

#### NOTA 6.- CUENTAS POR COBRAR CANJE

Al 31 de diciembre del 2003, corresponde a contratos de publicidad bajo la modalidad de canje, efectuado con medios de comunicación entre los años 1994 a 1997 y que no se habrían cumplido, según información proporcionada por el departamento contable, estas obligaciones no fueron confirmadas por los deudores. De acuerdo con una evaluación efectuada por los auditores externos a la antigüedad de esta cartera, cuyos vencimientos son entre 6 y 9 años, hemos establecido que éstas requieren de una provisión por incobrabilidad de US\$ 210.558.

#### NOTA 7.- INVENTARIOS

Al 31 de diciembre, comprende:

	2003	2002
Repuestos	37.743	36.830
Materiales y suministros	9.962	5.510
Materias primas	43.932	6.282
Importaciones en tránsito	1.614	9.067
Total	93.251	57.689

Debido a que la fecha de nuestra contratación inicial como auditores externos de la Compañía fue posterior al 31 de diciembre del 2003, no hemos participado en la toma física de inventarios, y no hemos podido efectuar trabajo alternativo para satisfacernos de la razonabilidad de los saldos a esa fecha.

#### NOTA 8.- PAGOS ANTICIPADOS Y OTROS

Al 31 de diciembre, comprende:

	2003	2002
Impuestos	12.909	0
Préstamos a empleados	5.951	0
Publicidad pagada por anticipado	7.087	0
Seguros pagados por anticipado	943	0
Otros	7.051	8.413
Total	33.941	8.413



## NOTA 9.- ACTIVOS FIJOS

Al 31 de diciembre, está compuestos de:

	2.003	2.002	Tasa de depreciación
			%
Edificios	1.786.095	1.780.824	5
Maquinaria y equipo	2.002.588	2.002.586	10 y 33
Muebles y enseres	154.286	156.153	10
Vehículos	60.238	60.238	20
Instalaciones	58.884	57.386	10
Equipos de computación	239.739	234.435	20 y 33
	<u>4.301.830</u>	<u>4.291.622</u>	
Depreciación acumulada	(2.273.480)	(1.978.500)	
Terrenos	712.559	712.559	
<b>Activo fijo, neto</b>	<u>2.740.909</u>	<u>3.025.681</u>	

El movimiento de activos fijos fue el siguiente:

	2003	2002
Saldo al inicio	3.025.681	3.317.838
Adiciones netas	13.700	14.686
Depreciación del año	<u>(298.472)</u>	<u>(306.843)</u>
Total	<u>2.740.909</u>	<u>3.025.681</u>

## NOTA 10.- OBLIGACIONES FINANCIERAS

Al 31 de diciembre del, comprende:

	2003	2002
Banco de Guayaquil (1)	67.198	0
Corporación Financiera Nacional (2)	25.981	0
Intereses	<u>37.722</u>	0
Total	<u>130.901</u>	0

(1) Corresponde a una carta de crédito emitida por el Banco de Guayaquil a favor de El Telégrafo C.A., en septiembre del 2003, con vencimiento el 15 de enero del 2004; como garantía, la Compañía endosó certificados de depósito que mantiene en ese Banco por US\$ 34.368. Al vencimiento, y por instrucción de la Compañía, el Banco precancela las pólizas de acumulación con cargo a la obligación. (Véase Nota 3)

(2) Corresponde a la porción corriente de la obligación a largo plazo. (Véase Nota 15)



#### NOTA 11.- PROVEEDORES

Al 31 de diciembre, están conformadas por:

	<u>2003</u>	<u>2002</u>
Proveedores locales (1)	171.137	218.327
Proveedores del exterior	18.223	0
Total	<u>189.360</u>	<u>218.327</u>

(1) Incluye US\$ 26.672 de provisión por consumo de agua y luz de los locales arrendados a Unicentro Turístico Jabucan, en las que funciona la rotativa del Telégrafo C.A.. (Véase Nota 14)

#### NOTA 12.- CUENTAS POR PAGAR

Al 31 de diciembre, corresponde a:

	<u>2003</u>	<u>2002</u>
Obligaciones con el IESS (1)	106.379	66.985
Obligaciones con empleados	27.566	0
Anticipos de clientes	46.109	8.478
Impuestos por pagar	31.754	12.673
Cuentas por pagar canje	66.560	67.112
Otros	22.704	0
Total	<u>301.072</u>	<u>155.248</u>

(1) Al 31 de diciembre del 2003, Incluye US\$ 48.893 y US\$ 46.759 de Aporte patronal y personal, y fondos de reserva. La Compañía no ha pagado estas obligaciones al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

#### NOTA 13.- SALDOS CON PARTES RELACIONADAS

Al 31 de diciembre, corresponde a:

	<u>2003</u>		<u>2002</u>	
	Cuentas por cobrar	Cuentas por pagar	Cuentas por cobrar	Cuentas por pagar
Carlos Navarrete	269.669	340	269.669	340
Seguros Progreso	0	4.273	0	0
Banco del Progreso S.A.	0	33.825	0	33.825
María Gabriela Aspiazu	0	25.884	0	25.884
Total	<u>269.669</u>	<u>64.322</u>	<u>269.669</u>	<u>60.049</u>

6

MEMBER OF

**POLARIS**™

INTERNATIONAL

An International Group of Accountants of 50 countries around the world



## NOTA 14.- CONTINGENTES

1. Mediante comunicación de fecha 2 de agosto del 2004, el Abogado Jimmy Pazmiño Pareja, abogado de la compañía, informa que existen los siguientes juicios, mismos que se detallan textualmente:

- 1.1 Acción de Amparo Constitucional N. 0932320020525, Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil de Guayaquil. Demanda de Recurso de Amparo Constitucional, que hace el Abogado Carlos Enrique Navarrete Castillo, accionista de la empresa, contra el Gerente General de El Telégrafo C.A. Dr. Patricio Dávila Molina, de fecha 27 de noviembre del 2002, la misma que en sus resoluciones en las dos instancias señalan que fue un acto de rebeldía del entonces Gerente General de El Telégrafo el realizar la Junta General de Accionistas del 30 de noviembre del 2002 previamente suspendida el 29 de noviembre del 2002, al decir:

*“Quinta.- No obstante lo analizado en las consideraciones anteriores, no se puede dejar pasar por alto la negativa del Dr. Patricio Dávila Molina Gerente General de la Compañía El Telégrafo C.A., a cumplir con la suspensión provisional de la convocatoria a Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía El Telégrafo C.A., decretada en el auto de fecha 29 de noviembre del 2002, pese a estar legalmente notificado con dicha suspensión, según consta de fs. 57 y 58 de las copias del Oficio N. JBTCG-00425-2002, de 29 de noviembre del 2002, emitido por el Juzgado y dirigido al Dr. Patricio Dávila Molina Gerente General Compañía El Telégrafo C.A., ese mismo día y recibido dicho día, por la recepcionista de El Diario El Telégrafo C.A., Srta. Jana Briones Sánchez, rebeldía, que podría configurar el hecho, de que el Dr. Patricio Dávila Molina, podría haber adecuado su conducta a una ilegalidad, dejándose a salvo que el actor en este recurso de amparo constitucional acuda a las instancias legales que le franquea la ley.-...”*

Resolución que ha sido ratificada por la Tercera Sala del Tribunal Constitucional íntegramente con fecha 13 de marzo del 2003 dejando a salvo al recurrente abogado Carlos Navarrete en sus derechos para presentar las acciones con las que se crea asistido por la Ley.

- 1.2 El incumplimiento a lo que el decreto del 29 de noviembre del 2002 del Juez Vigésimo Tercero de lo Civil ordenó, cuyo texto dice:

*“Se suspende provisionalmente la Convocatoria a Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía El Telégrafo C.A., que se celebrará el 30 de noviembre del 2002, a las 10h00, en la oficina de la compañía ubicada en la Avenida 10 de Agosto # 601 y Boyacá, de esta ciudad, convocatoria que está suscrita por el Dr. Patricio Dávila Molina, Gerente General de El Telégrafo C.A., que fue publicada en la edición del diario Meridiano N. 6955 del jueves 21 de noviembre del 2002, en la página 22”*

Determinó que, por parte accionista Ab. Carlos Navarrete Castillo se presentara el 2 de Diciembre del 2002, en el Ministerio Fiscal Distrital del Guayas denuncia penal contra Dr. Oswaldo Tamariz Valdivieso, Gerente General de la AGD, e Ing. Juan Carlos Santos Oberti, por los siguientes delitos: “contra las libertades y los derechos garantizados por la constitución, violación de los deberes de funcionarios públicos y prevaricato”, por la violación a la orden judicial, lo cual ha ocasionado que la señora

7

MEMBER OF

**POLARIS**™

INTERNATIONAL

An International Group of Accountants of 50 countries around the world



## NOTA 14.- CONTINGENTES (continuación)

Fiscal de lo Penal Ab. Lorena Benalcázar de escobar dicte la Instrucción Fiscal N. 009-03-MFDG, de fecha 6 de marzo de 2003 por prevaricato contra el entonces Gerente General de la AGD, Dr. Teodoro Oswaldo Tamariz Valdivieso, por haber celebrado la Junta General Extraordinaria de 30 de noviembre del 2002 que se encontraba suspendida judicialmente.

Los efectos jurídicos serán que, la violación a la suspensión judicial de la Junta del 30 de noviembre ocasiona la nulidad de lo actuado en esa Junta y en todos los actos derivados de la misma como son la destitución de las autoridades de la compañía y la nueva designación que se hizo en esa Junta suspendida judicialmente, así como las resoluciones del Directorio nombrado en esa Junta suspendida y las adoptadas posteriormente como derivación de la misma. Lo que seguramente ocasionará demandas por usurpación de funciones y el establecimiento de responsabilidades por los resultados de una administración elegida en contra de una disposición judicial.

- 1.3 Asimismo, por Denuncia presentada en el Ministerio Fiscal Distrital del Guayas el 17 de diciembre del 2002, por parte del Abogado Carlos Enrique Navarrete Castillo, contra el Intendente de Compañías de Guayaquil, Abogado Jorge Plaza Arosemena y otros, se dio inicio a la Indagación Previa N. 958-B-2002 dirigida Fiscal Abogada Ana Ramos de Orbe, por los siguientes delitos:

“Contra las libertades y los derechos garantizados por la constitución, violación de los deberes de funcionarios públicos, abuso de autoridad, prevaricato y contra la actividad judicial”

La denuncia está encaminada a acusar que en el aumento de capital aprobado el 12 de julio del 2001, existe objeto ilícito principalmente por haber aceptado como aporte en especie al capital social de la empresa, por parte de una compañía ITAGRAFIC S.A. recién constituida en el año 2000 de bienes y maquinarias que están en posición de la compañía desde 1983 y 1986 respectivamente, a más de acusar las violaciones legales que se dieron al aprobar tan irregular aumento de capital. De llegarse a dictar Instrucción Fiscal en este caso por los hechos denunciados se determinaría la existencia de objeto ilícito en el aporte de muebles y maquinaria aprobado el 12 de julio del 2001 y viciados de nulidad los contratos de suscripción de acciones que se celebraron por el aporte de bienes muebles y maquinaria.

En esta causa la Sra. Fiscal Abogada Ana Ramos Hidalgo de Orbe, dictó la Instrucción Fiscal N. 958-B-04, de fecha el 7 de mayo del 2004 a las 10 horas, contra Abogado Jorge Plaza Arosemena, Intendente de Compañías de Guayaquil, Luis Alberto Ulloa Navarro, Roddy James Constante Loor, Ing. Fátima Vergara Becerra, Econ. Walter Mora Vaca, Ab. Oscar Rodríguez Luque, Econ. Jacinto Mendoza Rodríguez, Ing. Enrique Macías Chávez, Dr. Otto Morán Ramírez, cuyo texto de la Instrucción Fiscal dice:

“... Por cuanto, los hechos comprenden, cada uno de ellos, varias irregularidades señaladas en la denuncia como hechos presumiblemente dolosos y otros que se han ido constatando con el avance de la investigación indagatoria en el ejercicio de

8

MEMBER OF

**POLARIS**™

INTERNATIONAL

An International Group of Accountants of 50 countries around the world



**NOTA 14.- CONTINGENTES**  
(continuación)

las facultades otorgadas por los Art. 219 de la Constitución Política, así como en los Art. 33 y 215 del Código de Procedimiento Penal, para determinar las acciones presumiblemente constitutivas de infracción penal en los hechos denunciados e investigados estableciéndose la existencia de hechos punibles en los que hay conexidad conforme lo establece el Art. 21 numerales 3 y 4 literal c) de Código de Procedimiento Penal por la comisión del delito de desnaturalización de sustancia en la redacción de documentos públicos, utilización dolosa de documentos falsos, destrucción maliciosa de documentos, falsos testimonios, falsificación de instrumentos privados y prevaricato tipificado y sancionado en los Art. 338, 341, 262, 354, 340 y 277 del Código Penal, en una concurrencia de delitos contra las libertades y los derechos garantizados por la Constitución, dispongo se remita a la sala de sorteos del Ministerio Público del Guayas, copias certificadas de las principales piezas procesales, a fin de que los Sres. Agentes Fiscales de la Unidad de Misceláneos, conozcan de cada uno de los presuntos hechos punibles que como resultado de la presente indagación han surtido."

Con fecha 20 de noviembre del año 2003, el Sr. Luis Alberto Ulloa Navarro, accionista de la Compañía de Imprenta y Talleres Gráficos ITAGRAFIC S.A., otorga una declaración juramentada ante el Notario Vigésimo Tercero del Cantón, Abogado Mario Vaquerizo González, la misma que dice:

*"Declaración juramentada que hace el Sr. LUIS ALBERTO ULLOA NAVARRO en representación por sus propios y por los que representa de la Compañía de Imprenta y Talleres Gráficos ITAGRAFIC S.A., en la ciudad de Guayaquil, el día 20 de noviembre del 2003, ante el Ab. Mario Baquerizo González, Notario Titular Vigésimo Tercero de este cantón, comparece el Sr. Luis Alberto Ulloa Navarro en el que dice; "yo, Luis Alberto Ulloa Navarro, por medio del presente instrumento tengo a bien declarar que, con absoluta y total buena fe, al final del año 1999, creí haber adquirido de un particular, varias máquinas, equipos, muebles y enseres, entre ellos una rotativa de impresión marca King Press, una máquina fotocomponedora Linotipe, una máquina procesadora de plancha, una máquina insoladota marca Nuarc, entre otros bienes descritos y detallados en la escritura de constitución de la Compañía Imprenta y Talleres Gráficos ITAGRAFIC S.A.: con posterioridad, desconociendo que había sido sujeto de un engaño que viciaba mi consentimiento, constituí la compañía Imprenta y Talleres Gráficos ITAGRAFIC S.A. aportándolos como especie por la cantidad de cinco mil novecientos noventa dólares de los Estados Unidos de América, con lo que creí era un real aporte de los bienes descritos en el número anterior, tal como consta de la escritura pública que suscribí, celebrada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Dr. Piero Aycart Vincenzini, el 22 de junio del 2000, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 30 de octubre del 2000. El proceso de constitución de la Compañía Imprenta y Talleres Gráficos ITAGRAFIC S.A., culminó con la Resolución N. 00-G-IJ-0005714, emitida por el Sr. Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil Dr. Oton Morán Ramírez, en fecha 13 de octubre del 2000, inscrita en el Registro Mercantil el 30 de octubre del 2000.- En el año 2001 la Compañía Imprenta y Talleres Gráficos, ITAGRAFIC S.A., participó por mi intermedio actuando como Gerente General de la Compañía de buena fe, en un aumento de capital en la Compañía Anónima El Telégrafo C.A., aprobado por Junta General de Accionistas de El Telégrafo C.A., el*

9

MEMBER OF

**POLARIS™**

INTERNATIONAL

An International Group of Accountants of 50 countries around the world



**NOTA 14.- CONTINGENTES**  
(continuación)

12 de julio del 2001 por lo que creí era un real aporte en especie de los activos de la Compañía suscribiendo acciones por la cantidad de un millón novecientos nueve mil seiscientos cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, por lo que recibí como el Gerente General de Imprenta y Talleres Gráficos ITAGRAFIC S.A., el título de acciones de El Telégrafo C.A., N. 21 por el valor de un millón novecientos nueve mil seiscientos cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, representando en cuarenta y siete millones setecientos cuarenta y un mil ciento veinticinco acciones ordinarias y nominativas de valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada acción, título emitido el 21 de noviembre del 2001 a nombre de Imprenta y Talleres Gráficos ITAGRAFIC S.A., la escritura de aumento de capital de El Telégrafo C.A. fue celebrado ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Guayaquil, Ab. Francisco Icaza Garcés, 16 de agosto del 2001, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 20 de noviembre del 2001, que culminó con la Resolución N. 01-G-DIC-0010553, de fecha 1 de noviembre del 2001, suscrita por el Ab. Jorge Plaza Arosemena Intendente de Compañías de Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 20 de noviembre del 2001 y en ella consta lo que creí era un real aporte de todos los activos de propiedad de Imprenta y Talleres Gráficos ITAGRAFIC S.A. que comprendían los muebles, enseres, equipos de computación y demás maquinarias y la rotativa que creí de buena fe habían sido adquiridos con anterioridad por mi y aportados a ITAGRAFIC S.A. en su constitución.- En marzo del año 2002, tuve conocimiento cierto y veraz de que dichos activos adquiridos por mi en 1999 que supuestamente comprendían equipos, enseres y la rotativa misma descritos en la escritura de constitución de Imprenta y Talleres Gráficos ITAGRAFIC S.A. y en el informe de A. Vargas Zúñiga y Asociados AVZ,0179-2001 del 26 de junio del 2001 donde se expresa que la maquinaria, equipos y bienes muebles eran de propiedad de la Compañía El Telégrafo C.A., me habían sido vendidos por quien no era su propietario, pues luego conocí que los mismos habían sido históricamente de propiedad de el Diario "El Telégrafo C.A." desde muchos años antes de 1999 algunos por varias décadas, usados en el giro de sus actividades como empresa dedicada a la edición de Diario El Telégrafo; y, en razón de que siempre he actuado de buena fe, al percatarme de que yo había, sido engañado e inducido a un error procedí inmediatamente a entregar y, endosar a la Agencia de Garantías de Depósitos el ciento por ciento de las acciones emitidas a nombre de Imprenta y Talleres Gráficos ITAGRAFIC S.A. (Título N. 21, por valor de un millón novecientos nueve mil seiscientos cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, representado en cuarenta y siete millones setecientos cuarenta y un mil ciento veinticinco acciones ordinarias y nominativas de valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada acción, título emitido el 21 de noviembre del 2001 que creía se habían suscrito y pagado legalmente en el capital de la Compañía El Telégrafo C.A. en el 2001, por haberlo realizado con absoluta y total buena fe. La razón de haber endosado y entregado libre y voluntariamente las acciones emitidas a nombre de Imprenta y Talleres Gráficos ITAGRAFIC S.A. a la Agencia de Garantía de Depósitos fue porque en mi entender ésta era la propietaria de la totalidad de las acciones de El Telégrafo C.A., es decir del ciento por ciento de la Compañía El Telégrafo C.A. pues así lo habían referido cuando incautamos Diario El Telégrafo su representante, sin embargo ahora tengo conocimiento que habían otros accionistas y entre ellos el Ab. Carlos Navarrete Castillo que, por los medios

10

MEMBER OF

**POLARIS™**

INTERNATIONAL

An International Group of Accountants of 50 countries around the world



**NOTA 14.- CONTINGENTES**  
(continuación)

de prensa escrita, radiada y televisada he podido conocer que el indicado profesional tiene un porcentaje importante de acciones en la Compañía El Telégrafo S.A. y que el haber procedido a entregar mediante endoso las acciones emitidas a nombre de Imprenta y Talleres Gráficos ITAGRAFIC S.A. a favor de la Agencia de Garantía de Depósitos fue un error que aunque de buena fe perjudica al Ab. Carlos Navarrete Castillo, pues dichas acciones representan un aporte en especie que ahora se que es inexistente a favor de El Telégrafo C.A. puesto que las maquinarias, muebles y equipos aportados en el año 2001 mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Guayaquil Ab. Francisco Ycaza Garcés, el 16 de agosto del 2001, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 20 de noviembre del 2001, que culminó con la Resolución N. 01-G-DIC-0010553, de fecha 1 de noviembre del 2001 suscrita por el Ab. Jorge Plaza Arosemena Intendente de Compañías de Guayaquil, e inscrita en Registro Mercantil de Guayaquil el 20 de noviembre del 2001, hacen referencia a bienes que ya eran desde muchos años atrás propiedad de El Telégrafo C.A. y conocí poco antes de endosar las acciones que dichos bienes habían estado en su posesión y uso en el giro de sus actividades empresariales décadas atrás como ya lo tengo indicado y el haber entregado mediante endoso equivocadamente a favor de la Agencia de Garantía de Depósitos las acciones producto del citado aumento de capital del 2001 afecta perjudicando al Ab. Carlos Navarrete Castillo y los demás accionistas en la correcta proporción de sus acciones representadas en el capital social de El Telégrafo C.A. por los medios de prensa he llegado a conocer que el Ab. Carlos Navarrete Castillo ha mantenido su calidad de accionista por ser familia de los fundadores de "El Telégrafo C.A." y tiene por lo tanto todo el derecho a plantear todas las acciones tendientes a que dicho aumento de capital se reverse y sea dejado sin efecto legal alguno pues yo renuncié expresamente por mis propios derechos y los que represento de la Compañía y Talleres Gráficos ITAGRAFIC S.A. a cualquier derecho o reclamación sobre las acciones, producto de lo que ahora conozco a ciencia cierta no fue un real aporte en especie a la Compañía El Telégrafo C.A. por lo que eximo de cualquier responsabilidad o reclamación a la Superintendencia de Compañías por la disminución del capital que aparece como aportado en especie por mi representada Imprenta y Talleres Gráficos ITAGRAFIC S.A. en la escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Guayaquil Ab. Francisco Ycaza Garcés, el 16 de agosto del 2001, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 20 de noviembre del 2001, que culminó con la Resolución N. 01-G-DIC-0010553, de fecha 1 de noviembre del 2001 suscrita por el Ab. Jorge Plaza Arosemena Intendente de Compañías de Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil el 20 de noviembre del 2001 y por el que se emitió por parte del representante de la Compañía El Telégrafo C.A. el título N. 21, por valor de un millón novecientos nueve mil seiscientos cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, representado en cuarenta y siete millones setecientos cuarenta y un mil ciento veinticinco acciones ordinarias y nominativas de valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada acción, título emitido el 21 de noviembre del 2001 que no representa un aporte real en especie ni incremento patrimonial a favor de El Telégrafo C.A. finalmente debo señalar que la Junta General de Accionistas de la Compañía Imprenta y Talleres Gráficos ITAGRAFIC S.A., ha acordado realizar todas las gestiones necesarias tendientes a la anulación del contrato de constitución de la Compañía, por las razones y hechos antes expuestos. Esta declaración

11

MEMBER OF

**POLARIS™**

INTERNATIONAL

An International Group of Accountants of 50 countries around the world



#### NOTA 14.- CONTINGENTES

(continuación)

*juramentada será presentada en la indagación previa que está llevando a cabo la Agente Fiscal del Distrito del Guayas Ab. Ana Ramos Hidalgo N. 958-B-2002 y en todas las instancias judiciales y administrativas o de control que sean necesarias para que se conozca la verdad de los hechos referidos en ella, sobre los cuales me ratifico expresamente y en señal de ello la suscribo”.*

- 1.4 Se encuentra en proceso investigativo, asimismo Indagación Previa N. 273-012-2003 a cargo del señor Fiscal Abogado Felix Moreno Wong, por denuncia presentada en el Ministerio Fiscal Distrital del Guayas el 2 de Enero del 2003, que hace el Abogado Carlos Enrique Navarrete Castillo, contra Dr. Patricio Dávila Molina entonces Gerente General de El Telégrafo C.A., Dr. Oswaldo Tamariz Valdivieso, Ing. Juan Carlos Santos Oberti, y Ab. Nancy Castillo de Bosh, por delitos:

“Contra la administración pública, por rebelión y desacato, negativa a prestar el servicio debido a asociación ilícita”

Por el hecho de haber forzado la celebración de la Junta General de El Telégrafo C.A. del 30 de noviembre del 2002, la misma que se encontraba suspendida por orden judicial dictada por el Juez Vigésimo Terceros de lo Civil de Guayaquil mediante decreto del 29 de noviembre del 2002. Lo cual acarrea que no puede haber validez jurídica alguna en actos que sean consecuencia de la comisión de un delito como lo sería todos los actos societarios derivados de la Junta del 30 de noviembre como sesiones y resoluciones de directorio, nombramientos, destituciones, etc.

- 1.5 Se ha dictado Instrucción Fiscal N. 027-03-EMM, por parte del Fiscal Abogado Enrique Montenegro Morán, como consecuencia de la denuncia presentada en el Ministerio Fiscal Distrital del Guayas que hace el Abogado Carlos Enrique Navarrete Castillo por el delito de estafa cometida en su contra, contra Dr. Oswaldo Tamariz Valdivieso, Patricio Salvador Gordillo, Ing. Aquiles Alvarado Supo, por los siguientes delitos:

Violación de los deberes de Funcionarios Públicos, abuso de autoridad, y estafa como parte de una conspiración de funcionarios y empleados de la Agencia de Garantía de Depósitos AGD.

Los efectos jurídicos de esta instrucción al aceptar el que se cometieron los delitos denunciados por el Ab. Carlos Navarrete Castillo por parte de los denunciados, están orientados a señalar que mantener el aumento de capital del 12 de julio del 2001 señalado con objeto y causa ilícitas, al aceptar como válido un aumento de capital en especie de maquinas y muebles que estaban en la empresa 15 años antes del supuesto aporte que una compañía constituida en el año 2000 supuestamente realizó al capital de El Telégrafo C.A., constituye una infracción cometida por el anterior administrador que ejercía tales funciones en el 2001 al aprobar en junta general del 12 de julio 2001 ese aumento en especie. En consecuencia, las resoluciones del Directorio de El Telégrafo del 28 de mayo del 2002 y del 12 de julio del 2002 así como las que aprobó la Junta General de Accionistas del 12 de agosto del 2002 determinaban que dicho aumento de capital aprobado el 12 de julio del 2001 debía retraerse a la composición del capital antes del mencionado aumento del

12



#### **NOTA 14.- CONTINGENTES** (continuación)

12 de julio del 2001, por lo que al haber aprobado el aumento de capital del 12 de agosto del 2002 simultáneamente con la aprobación de las actas e informes de Gerencia que planteaban la disminución de capital se habría producido un engaño a quienes suscribieron dicho aumento del 12 de agosto del 2002, puesto que, después, la cuestionada Junta de Accionistas forzada en su celebración el 30 de noviembre del 2002 pese a estar suspendida desde el 29 de noviembre del 2002 por el Juez 23 de lo Civil de Guayaquil acto que ha merecido que se dicte la instrucción fiscal comentada anteriormente por parte de la Fiscal Ab. Lorena Benalcázar de Escobar contra el ex Gerente General de la AGD, resuelven quienes concurrieron a esa Junta de Accionistas suspendida revocar las resoluciones tomadas por la Junta General Extraordinaria del 14 de octubre del 2002, razón esta por la que se habría cometido el delito de estafa de acuerdo a la instrucción dictada por el Fiscal Enrique Montenegro al haberse realizado dicho aumento bajo el convencimiento de que los actos societarios de antes de la Junta del 14 de octubre eran válidos esto es las recomendaciones y resolución en Junta General de que el Capital se disminuya, más aún cuando el Accionista AGD renuncia suscribir el aumento del 12 de agosto del 2002, lo cual irroga perjuicio a los accionistas que no tuvieron la proporción accionaria que societariamente se había planteado como resolución previa por la disminución de capital aprobada por Directorio y resuelta por Junta General el 12 de agosto del 2002, acta ésta y resolución que nadie a cuestionado en su validez ni es consecuencia de acto impugnado judicialmente.

La instrucción por estafa dictada por el Ab. Enrique Montenegro determina lesión en los derechos del accionista Ab. Carlos Navarrete Castillo y establece el marco de acciones contra la compañía y contra su principal accionista no solo por el valor del aporte realizado por el en el aumento de capital del 12 de agosto del 2002, sino por la lesión que habría irrogado la propia empresa cuando estaba administrada por el Ing. Enrique Macías Chávez al haber aprobado un aumento de capital en especies presumiblemente doloso, con objeto ilícito.

- 1.6 Con fecha 25 de mayo del año 2004, y recibida el 31 de marzo del 2004, a las 17:30, la Sra. Agente Fiscal del Distrito del Guayas, Ab. Ana Ramos Hidalgo de Orbe, envía el Oficio N. 387-MFD a la Ab. Carmela Quisguíña Rojas Jefe de la Oficina de Sorteo del Ministerio Fiscal Distrital del Guayas y Galápagos, cuyo texto dice:

"Remito a usted para su conocimiento, copias certificadas de la Instrucción Fiscal N. 958B-04 seguida contra la Ing. Fátima Vergara Becerra, Rodi James Constante Loor y otros, a fin de que un Sr. Agente Fiscal de la Unidad de Misceláneos, conozca de las presuntas irregularidades cometidas, que como resultados de la indagación previa en este expediente, surgieron específicamente, en lo que al delito de falso testimonio se refiere, lo que ha sido dispuesto en la resolución de inicio de instrucción fiscal". Dicha indagación la conduce por sorteo el Dr. Félix Moreno Wong Agente Fiscal de lo Penal del Guayas (Brigada de Misceláneos) con el N. 502-2004, la misma que consta de trece cuerpos.



#### NOTA 14.- CONTINGENTES

(continuación)

1.7 Con fecha 25 de mayo del año 2004, y recibido el 31 de marzo del 2004 a las 17:30, la Sra. Agente Fiscal del Distrito del Guayas, Ab. Ana Ramos Hidalgo de Orbe, envía el Oficio N. 386MFD a la Ab. Carmela Quisiguiña Rojas Jefe de la Oficina de Sorteo del Ministerio Fiscal Distrital del Guayas y Galápagos, cuyo texto dice:

“Remito a usted para su conocimiento, copias certificadas de la Instrucción Fiscal N. 958B-04 seguida contra la Ing. Fátima Vergara Becerra, Rodi James Constante Loor, y otros, a fin de que un Sr. Agente Fiscal de la Unidad de Misceláneos, conozca de las presuntas irregularidades cometidas, que como resultado de la indagación previa en este expediente, surgieron específicamente, en lo que al delito de desnaturalización de sustancia en la redacción de documentos públicos se refiere, lo que ha sido dispuesto en la resolución de inicio de instrucción fiscal”. Dicha indagación la conduce por sorteo el Dr. Javier Oquendo Pólit Agente Fiscal de lo Penal del Guayas (Brigada de Misceláneos) con el N. 550-2004, la misma que consta de trece cuerpos.

2. Mediante contrato de arriendo celebrado en diciembre del 2001, Unicentro Turístico Jabucan S.A. arrendó a El Telégrafo C.A. las instalaciones ubicadas en Boyacá y Colón, en las que funciona la rotativa; la vigencia del contrato fue hasta diciembre de 2003. El costo del arriendo establecido era de US\$ 25,000 trimestralmente más impuestos, y US\$ 27.500 a partir del segundo año. Al 31 de diciembre del 2003, la Compañía no ha provisionado ni pagado el arriendo ni los impuestos correspondientes por los años 2002 y 2003 por un total de 210,000 y US\$ 25,200 respectivamente; al respecto, no hemos recibido contestación a la carta de confirmación de cuentas por pagar enviada al arrendador.

Con fecha marzo del 2004, fuimos informados por la Administración de la Compañía, que el Abogado de Ecentro Turístico Jabucan S.A. ha planteado una demanda a El Telégrafo C.A. ante el Juez de Inquilinato de Guayaquil, sobre la terminación del contrato de arriendo, desocupación y entrega de los locales arrendados, y pago de todas las pensiones vencidas y servicios básicos por un total de US\$ 273.388.

#### NOTA 15.- OBLIGACIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO

Al 31 de diciembre del 2003, corresponde:

	<u>( US\$ )</u>
Corporación Financiera Nacional (1)	62.639
Banco del Progreso - AGD (2)	<u>136.088</u>
Total	<u>198.727</u>

(1) Crédito concedido por Sociedad Financiera Hemisferio en julio del 2001, misma que entró en proceso de saneamiento por lo que entregó la cartera a la Corporación Financiera Nacional, el plazo fue de 66 meses, al 14% de interés anual, neto de porción corriente por US\$ 25.981 (vencimientos hasta mayo del 2008). (Véase Nota 10)

14



**NOTA 15.- OBLIGACIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO**  
(continuación)

- (2) Corresponde a un crédito reestructurado en el 2003, a 3.600 días, al 8,35% de interés anual, incluye porción corriente por US\$ 17.620 (vencimientos hasta junio del 2008).

**NOTA 16.- JUBILACIÓN PATRONAL**

Al 31 de diciembre del 2003 y 2002, no existe un estudio actuarial de jubilación patronal que respalde la provisión efectuada a esa fecha, por lo que no nos fue posible determinar el monto de los ajustes relacionados con esta obligación, ni tampoco establecer la razonabilidad de la provisión.

**NOTA 17.- RAZONES CONDUCENTES A LA ABSTENCIÓN DE OPINIÓN POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2002**

Los estados financieros al 31 de diciembre del 2002, fueron examinados por otra firma de auditores, y su informe emitido el 1 de septiembre del 2003, presenta una abstención de opinión, las razones que condujeron a dicha abstención se detallan textualmente a continuación:

**Limitaciones:**

1. A la fecha de emisión de este informe, la Compañía cuenta con tres avalúos realizados por profesionales independientes sobre diferentes activos de su propiedad en los cuales se demuestra que existen diferencias importantes en el valor justo. No se ha registrado al 31 de diciembre del 2002 y 2001 ningún ajuste que podría afectar el valor contable del patrimonio de la Compañía y de propiedad, instalaciones y equipo.
2. No observamos la toma física de inventarios al 31 de diciembre del 2002 y 2001, ya que esa fecha fue anterior a nuestra contratación como auditores externos de la Compañía y no hemos podido satisfacernos de la existencia, totalidad y valuación de dicho rubro aplicando otros procedimientos.
3. A la fecha de emisión de estos estados financieros, no se ha recibido respuesta a nuestra solicitud de confirmación enviadas a partes relacionadas, clientes, institución financiera y proveedores de la Compañía, por lo que no nos fue posible determinar los montos de ajustes y/o revelaciones que deberían incluirse en los estados financieros adjuntos.
4. La Compañía no cuenta con un estudio actuarial de jubilación y desahucio al 31 de diciembre del 2002 y 2001. No nos fue posible determinar el monto de los ajustes relacionados con estas obligaciones laborales.



**NOTA 17.- RAZONES CONDUCTENTES A LA ABSTENCIÓN DE OPINIÓN POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2002**

(continuación)

5. La Compañía no nos ha proporcionado documentación soporte de i) US\$ 59.789 relacionado con la cuenta patrimonial aportes de accionistas; ii) US\$ 38.915 y US\$ 21.242 en el 2002 y 2001 relacionado con los saldos de cuentas de publicidad por circulación y suscripción que permita realizar un análisis sobre la recuperabilidad de estos valores; iii) US\$ 12.247 relacionada con la inversión en Electroquil S.A., y iv) inversión en el Banco del Progreso por US\$ 25.297.
6. No hemos obtenido i) actas de Juntas de Accionistas y Directores desde febrero de 1999 hasta la fecha de nuestra opinión, a excepción de aquellas de Directorio celebrados el 28 de mayo y 12 de junio del 2002, y de accionistas celebrada el 12 de agosto y 14 de octubre del 2002; ii) comunicaciones enviadas por la Superintendencia de Compañías, a excepción de la Resolución N. 02-6-DIC-0009520; iii) estados financieros, liquidación y/o estado de cuenta del Fideicomiso Civil; iv) los oficios a la Superintendencia de Compañías, Registrador de la Propiedad, Registrador Mercantil, Dirección de Tránsito y Comisión de Tránsito de Guayas y Capitanía del Puerto, por la transferencia de dominio por incautación a favor de la AGD; v) informe de auditoría interna realizada por la AGD; y, vi) inventario físico de activos fijos realizado por la AGD.
7. No hemos podido verificar la cesión de acciones pertenecientes al Ing. Enrique Macías Chávez como propietario fiduciario de un Fideicomiso Civil e Imprenta y Talleres Gráficos, Italgrafic S.A., a favor de la Agencia de Garantía de Depósitos.
8. Al 31 de diciembre del 2002, la Compañía no ha cubierto obligaciones con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) por US\$ 23.627 y, no ha cuantificado y tampoco registrado los intereses de mora.
9. Al 31 de diciembre del 2001, la Compañía compensó los cargos diferidos provenientes de la activación del diferencial cambiario resultante de la aplicación de la corrección monetaria de los activos y pasivos de la Compañía en el ejercicio 1999 por US\$ 317.442 y pérdidas de años anteriores por US\$ 897.750 con el saldo acreedor de la cuenta reserva por valuación contabilizada de acuerdo a la Resolución N. 00.Q.ICI.013 emitida por la Superintendencia de Compañías. De acuerdo con la Norma Ecuatoriana de Contabilidad N. 12 la cuenta por reserva por valuación debe ser transferida directamente a ganancias retenidas al retiro o disposición del activo.
10. Al 31 de diciembre del 2002, existe un déficit en la provisión para cuentas incobrables de US\$ 147.800, (US\$ 128.542 en el 2001); por lo tanto, el saldo de la provisión y los resultados del ejercicio se encuentran subestimados en el montos antes mencionado.
11. La Compañía no ha presentado como lo requieren las Normas Ecuatorianas de Contabilidad, los estados de flujo de efectivo por los años terminados al 31 de diciembre del 2002 y 2001.

MEMBER OF

**POLARIS™**

INTERNATIONAL

An International Group of Accountants of 50 countries around the world



**NOTA 17.- RAZONES CONDUCENTES A LA ABSTENCIÓN DE OPINIÓN POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2002**  
(continuación)

12. La Compañía no ha presentado i) el informe de comisario correspondiente al ejercicio fiscal 2002 y 2001; y, ii) declaración de impuesto a la renta por el ejercicio fiscal 2002 como lo requieren las disposiciones societarias y tributarias.
13. Por el ejercicio 2002, hemos recibido Carta de Representación de la Administración correspondiente, la cual asumió funciones el 29 de agosto del 2003. Si bien es cierto que ésta firma los estados financieros al 31 de diciembre del 2002, no asume responsabilidad sobre el efecto de la administración anterior en los estados financieros.
14. Por el ejercicio 2001, hemos recibido Carta de Representación de la Administración correspondiente, la cual asumió funciones el 8 de marzo del 2002. Si bien es cierto que ésta firma los estados financieros al 31 de diciembre del 2001, no asume responsabilidad sobre el efecto de la administración anterior en los estados financieros.
15. De acuerdo con confirmación recibida de la compañía Unicentro turístico Jabucan fechada el 26 de marzo del 2003, los pasivos registrados por el Telégrafo C.A. al 31 de diciembre del 2002 se encuentran subestimados en US\$ 246.551.

**Párrafos explicativos:**

3. De acuerdo a comunicación FID-530-02-02 de Filanfondos S.A., del 25 de Febrero del 2002, se transfirió el 19 de febrero del 2002, la cartera correspondiente al Fideicomiso Mercantil Comercio Exterior administrada por Filanfondos S.A. a la Agencia de Garantías de Depósitos (AGD).
4. En marzo 8 del 2002, la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD), a través de su Gerente General, Dr. Patricio Molina, procedió a la incautación de todos los bienes que sean de público conocimiento de propiedad de los señores Dr. Fernando Aspiazu Seminario, Dr. Ernesto Balda Hernández, Sr. Eduardo Cedeño Cedeño, administradores y/o accionistas del Banco del Progreso S.A. y Banco del Progreso Limited; bienes entre los que se encuentran los siguientes:

Los de propiedad del Dr. Fernando Aspiazu Seminario, declarados así en el contrato del Fideicomiso suscrito el 9 de abril de 1999, ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil y que consiste en acciones de las siguientes compañías y sus activos

ANDICORP S.A.  
AFP PROMAÑANA ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A.  
CORPORACIÓN INMOBILIARIA DINERSCORP S.A.  
DERCOS C.A.  
EL TELEGRAFO S.A.  
ECUATV S.A.  
FIGOLS  
INTERMEDIARIA DE SEGUROS C.A.

17



**NOTA 17.- RAZONES CONDUCTENTES A LA ABSTENCIÓN DE OPINIÓN POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2002**  
(continuación)

RADIO LA PRENSA T-V S.A.  
VANAERLE S.A.  
PROVEEDORA DE INSUMOS PROINSUMOS S.A.

Respecto a dichos bienes se dispuso que sean transferidos de forma inmediata a propiedad de la AGD por lo que pasaron a ser recursos de la misma por la incautación mediante oficio AGD-GG-G-02-376 dictada el 18 de abril del 2002 por el Dr. Patricio Dávila Molina en su calidad de Gerente General de la AGD aclara que dicha orden en lo que tiene relación con la compañía anónima El Telégrafo C.A., está dirigida exclusivamente, a las acciones, que ya obran en manos de la AGD, que eran directa o indirectamente de propiedad del Dr. Fernando Aspiazu Seminario y a su representación dentro del capital social de la empresa, equivalente a un porcentaje del 99,63% y que no afecta ni tiene relación alguna sobre la participación accionarial de los demás accionistas minoritarios que representa un porcentaje total del 0,37% en el capital social de dicha compañía.

5. En sesiones de Directorio celebradas:

5.1.1 El 28 de mayo del 2002 se conoció y resolvió entre otros temas, la auditoría interna realizada al Diario por parte de la AGD, la cual determinó una incongruencia respecto al aumento de capital con bienes que constan contabilizados antes del aumento en la Compañía y la revalorización de los mismos.

5.1.2 El 12 de junio del 2002 el Directorio resolvió, entre otros temas: a) la incongruencia de contratos de arrendamiento de locales donde opera la rotativa y parqueaderos; b) referente al aumento de capital de noviembre del 2001 se proceda a disminuir el capital social constituido por la aportación en especie de la máquina rotativa y la compensación de créditos pasen a formar parte de las reservas facultativas.

6. En junio 28 del 2002, en la ciudad de Guayaquil, en el Auditorio del Banco Central del Ecuador se llevó a cabo la subasta pública al martillo del noventa y nueve punto sesenta y tres por ciento (99,63%) de las acciones, propiedad de la AGD, del capital social de la Compañía, a un precio base de US\$ 2,584,833, de conformidad con el Informe de la Valoración de Activos realizado por la Escuela Politécnica Nacional. La subasta fue declarada desierta por no haberse presentado ninguna oferta.

7. De acuerdo a comunicación de fecha Abril 27, 2003 del Abogado Jimmy Pazmiño, abogado de la compañía, se confirman los siguientes juicios que son reproducidos textualmente:

7.1.1 "Acción de Amparo Constitucional N. 0932320020525, Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil de Guayaquil, que hace el Abogado Carlos Enrique Navarrete Castillo, accionista de la empresa, contra el Gerente General de El Telégrafo C.A. Dr. Patricio Dávila Molina, de fecha 27 de noviembre del 2002, la misma que en sus resoluciones en las dos instancias señala que fue un acto de rebeldía del Gerente General de El Telégrafo el realizar la Junta General de Accionistas del 30 de noviembre del 2002 previamente suspendida el 29 de noviembre del 2002, al decir:

18

MEMBER OF

**POLARIS™**

INTERNATIONAL

An International Group of Accountants of 50 countries around the world



**NOTA 17.- RAZONES CONDUCENTES A LA ABSTENCIÓN DE OPINIÓN POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2002**  
(continuación)

“Quinta.- No obstante lo analizado en las consideraciones anteriores, no se puede dejar pasar por alto la negativa del Dr. Patricio Dávila Molina Gerente General de la Compañía El Telégrafo C.A., a cumplir con la suspensión provisional de la Convocatoria a Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía El Telégrafo C.A., decretada en el auto de fecha 29 de noviembre del 2002, pese a estar legalmente notificado con dicha suspensión, según consta de fs. 57 y 58 de las copias del Oficio N. JVTCG-00425-2002, de 29 de noviembre del 2002, emitido por el Juzgado y dirigido al Dr. Patricio Dávila Molina, Gerente General Cía. El Telégrafo C.A. ese mismo día, y recibido dicho día, por la recepcionista del Diario El Telégrafo C.A., señorita Janina Briones Sánchez, rebeldía, que podría configurar el hecho, de que el Dr. Patricio Dávila Molina, podría haber adecuado su conducta a una ilegalidad, dejándose a salvo que el actor en este recurso de amparo constitucional acuda a las instancias legales que le franquea la Ley.-“

Resolución que ha sido ratificada por la tercera Sala del Tribunal Constitucional íntegramente con fecha 13 de marzo del 2003 dejando a salvo al recurrente Ab. Carlos Navarrete en su derecho para presentar las acciones con las que se crea asistido por la ley”

7.1.2 “El incumplimiento a lo que el decreto del 29 de noviembre del 2002 del Juez Vigésimo Tercero de lo Civil ordenó, cuyo texto dice:

“Se suspende provisionalmente la Convocatoria a Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía El Telégrafo C.A., que se celebrará el 30 de noviembre del 2002, a las 10h00, en la oficina de la compañía ubicada en la Avenida 10 de Agosto # 601 y Boyacá, de esta ciudad, convocatoria que está suscrita por el Dr. Patricio Molina, Gerente General de El telégrafo C.A. que fue publicada en la edición del diario Meridiano N. 6955 del jueves 21 de noviembre del 2002, en la página 22”

Lo anterior determinó que, por parte accionista Ab. Carlos Navarrete Castillo se presenta el 2 de Diciembre del 2002, en el Ministerio Fiscal Distrital del Guayas denuncia penal contra Dr. Oswaldo Tamariz Valdivieso, Gerente General de la AGD, e Ing. Juan Carlos Santos Oberti, por los siguientes delitos: “contra las libertades y los derechos garantizados por la constitución, violación de los deberes de funcionarios públicos y prevaricato”, por la violación a la orden judicial, lo cual ha ocasionado que la señora Fiscal de lo Penal Ab. Lorena Benalcázar de escobar dicte la Instrucción Fiscal N. 009-03-B por prevaricato contra el entonces Gerente General de la AGD por haber celebrado la Junta General Extraordinaria de 30 de noviembre del 2002 que se encontraba suspendida judicialmente.



**NOTA 17.- RAZONES CONDUCENTES A LA ABSTENCIÓN DE OPINIÓN POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2002**  
(continuación)

Los efectos jurídicos podrían ser que, la violación a la suspensión judicial de la Junta del 30 de noviembre determinaría la nulidad de lo actuado en esa Junta y en todos los actos derivados de la misma como son la destitución de las autoridades de la compañía y la nueva designación que se hizo en esa Junta suspendida judicialmente, así como las resoluciones del Directorio nombrado en esa Junta suspendida y las adoptadas posteriormente como derivación de la misma. Lo que podría ocasionar demandas por usurpación de funciones y el establecimiento de responsabilidades por los resultados de una administración elegida en contra de una disposición judicial.”

- 7.1.3 “Asimismo, se encuentra en curso la Indagación Previa N. 958-b-2002 que dirige Fiscal Abogada Ana Ramos de Orbe, por la Denuncia presentada en el Ministerio Fiscal Distrital del Guayas el 17 de Diciembre del 2002, por parte del Abogado Carlos Enrique Navarrete Castillo, contra el Intendente de Compañías de Guayaquil, Abogado Jorge Plaza Arosemena, por los siguientes delitos.

“Contra las libertades y los derechos garantizados por la constitución, violación de los deberes de funcionarios públicos, abuso de autoridad, prevaricato y contra la actividad judicial”

La denuncia está encaminada a acusar que en el aumento de capital aprobado el 12 de julio del 2001, podría existir objeto ilícito principalmente por haber aceptado como aporte en especie al capital social de la empresa, por parte de una compañía ITAGRAFIC S.A. recién constituida en el año 2000 de bienes y maquinarias que están en posición de la compañía desde 1983 y 1986 respectivamente, a más de acusar las violaciones legales que se dieron al aprobar tan irregular aumento de capital. De llegarse a dictar Instrucción Fiscal en este caso por los hechos denunciados se determinaría la existencia de objeto ilícito en el aporte de muebles y maquinaria aprobado el 12 de julio del 2001 y viciados de nulidad los contratos de

suscripción de acciones que se celebraron por el aporte de bienes muebles y maquinaria.

- 7.1.4 “Se encuentra en proceso investigativo, asimismo Indagación Previa N. 273-012-2003 a cargo de la señora Fiscal Abogada Ivonne Puga de Echeverría, por denuncia presentada en el Ministerio Fiscal Distrital del Guayas el 2 de Enero del 2003, que hace el Abogado Carlos Enrique Navarrete Castillo, contra Dr. Patricio Dávila Molina entonces Gerente General de El Telégrafo C.A., Dr. Oswaldo Tamariz Valdivieso, Ing. Juan Carlos Santos Oberti, y Ab. Nancy Castillo de Bosh, por delitos:

“Contra la administración pública, por rebelión y desacato, negativa a prestar el servicio debido a asociación ilícita”



**NOTA 17.- RAZONES CONDUCENTES A LA ABSTENCIÓN DE OPINIÓN POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2002**  
(continuación)

Por el hecho de haber forzado la celebración de la Junta General de El Telégrafo C.A. del 30 de noviembre del 2002, la misma que se encontraba suspendida por orden judicial dictada por el Juez Vigésimo Terceros de lo Civil de Guayaquil mediante decreto del 29 de noviembre del 2002. Lo cual acarrearía que no podría haber validez jurídica alguna en actos que sean consecuencia de la comisión de un delito como lo sería todos los actos societarios derivados de la Junta del 30 de noviembre como sesiones resoluciones de directorio, nombramientos, destituciones, etc.

7.1.5 "Se ha dictado Instrucción Fiscal N. 027-03-EMM. , por parte del Fiscal Abogado Enrique Montenegro Morán, como consecuencia de la denuncia presentada en el Ministerio Fiscal Distrital del Guayas que hace el Abogado Carlos Navarrete Castillo por el delito de estafa cometida en su contra, contra Dr. Oswaldo Tamariz Valdivieso, Patricio Salvador Gordillo, Ing. Aquiles Alvarado Supo, por los siguientes delitos:

Violación de los deberes de Funcionarios Públicos, abuso de autoridad, y estafa como parte de una conspiración de funcionarios y empleados de la Agencia de Garantía de Depósitos AGD.

Los efectos jurídicos de esta instrucción al aceptar el que se cometieron los delitos denunciados por el Ab. Carlos Navarrete Castillo por parte de los denunciados, están orientados a señalar que mantener el aumento de capital del 12 de julio del 2001 señalado en objeto y causa ilícitas, al aceptar como válido un aumento de capital en especie de maquinaria y mueble que estaban en la empresa 15 años antes del supuesto aporte una compañía constituida en el año 2000 supuestamente realizó al capital de El Telégrafo C.A., constituye una infracción cometida por el anterior administrador que ejercía tales funciones en el 2001 al aprobar en junta general del 12 de julio 2001 ese aumento en especie. En consecuencia, las resoluciones del Directorio de El Telégrafo del 28 de mayo del 2002 y del 12 de julio del 2002 así como las que aprobó la Junta General de Accionistas del 12 de agosto del 2002 determinaban que dicho aumento de capital aprobado el 12 de julio del 2001 debía retrotraerse a la composición del capital antes del mencionado aumento del 12 de julio del 2001, por lo que al haber aprobado el aumento de capital del 12 de agosto del 2002 simultáneamente con la aprobación de las actas e informes de Gerencia que planteaban la disminución de capital se habría producido un engaño a quienes suscribieron dicho aumento del 12 de agosto del 2002, puesto que, después , en la cuestionada Junta de accionistas forzada en su celebración el 30 de noviembre del 2002 pese a estar suspendida desde el 29 de noviembre del 2002 por el Juez 23 de lo civil de Guayaquil, acto que ha merecido que se dicte la instrucción fiscal comentada anteriormente por parte de la Fiscal Ab. Lorena Benalcázar de Escobar el ex Gerente General de la AGD, resuelven quienes concurrieron a esa junta de accionistas suspendida revocar las resoluciones tomadas por la Junta General Extraordinaria del 14 de octubre del 2002, razón esta por la que se habría cometido el delito de estafa de acuerdo a la instrucción dictada por el Fiscal Enrique Montenegro al haberse realizado dicho aumento bajo el convencimiento de que los

21

MEMBER OF

**POLARIS™**

INTERNATIONAL

An International Group of Accountants of 50 countries around the world



**NOTA 17.- RAZONES CONDUCTENTES A LA ABSTENCIÓN DE OPINIÓN POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2002**  
(continuación)

actos societarios de antes de la Junta del 14 de octubre eran válidos esto es las recomendaciones y resolución en Junta General de que el capital se disminuya, más aún cuando la accionista AGD renuncia a suscribir el aumento del 12 de agosto del 2002, lo cual irroga perjuicio a los accionistas que no obtuvieron la proporción accionaria que societariamente se había planteado como resolución previa por la disminución de capital aprobada por directorio y resuelta por Junta General el 12 de agosto del 2002, acta esta y resolución que nadie ha cuestionado en su validez ni es consecuencia de acto impugnado judicialmente.

La instrucción por estafa dictada por el Ab. Enrique Montenegro determina lesión en los derechos del accionista Ab. Carlos Navarrete Castillo y establece el marco de acciones contra la compañía y contra su principal accionista no solo por el valor del aporte realizado por el en el aumento de capital del 12 de agosto del 2002, sino por la lesión que habría irrogado la propia empresa cuando estaba administrada por el Ing. Enrique Macías Chávez al haber aprobado un aumento de capital en especies presumiblemente doloso, con objeto ilícito.

8. A la fecha de emisión de este informe, la Compañía no cuenta con un seguro contra incendio que proteja al edificio y otros activos fijos de El Telégrafo C.A.

**NOTA 18.- EVENTOS SUBSECUENTES**

Entre el 31 de diciembre del 2003 y la fecha de preparación de estos estados financieros, julio 15 del 2004, no se produjeron eventos que en opinión de la Administración de la Compañía pudieran tener un efecto significativo sobre dichos estados financieros, y que no estuvieran revelados en los mismos o en sus notas. Excepto por:

1. La orden judicial dictada por el Dr. Manuel M. Bustamante, Juez Sexto de lo Penal del Guayas el 14 de enero del 2004, en la que dispone la prohibición de enajenar el título de acciones de El Telégrafo C.A. N. 21, por el valor de US\$ 1.909.645, representado en 47.741.125 acciones ordinarias y nominativas de valor de US\$ 0,40 cada una, título emitido el 21 de noviembre del 2001 a nombre de Imprenta y Talleres Gráficos ITAGRAFIC S.A..
2. Con fecha marzo del 2004, el Abogado de Unicentro Turístico Jabucan S.A. ha planteado una demanda a El Telégrafo C.A. ante el Juez de Inquilinato de Guayaquil, sobre la terminación del contrato de arriendo, desocupación y entrega de los locales arrendados, y pago de todas las pensiones vencidas y servicios básicos por un total de US\$ 273.388.